



## Lineamientos preventivos y de mitigación frente al COVID-19 para la construcción de edificaciones y su cadena de suministros

**Bogotá 13 de abril de 2020.** Los lineamientos preventivos y de mitigación frente al COVID-19 para el sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, incluidos en la Circular Conjunta número 001 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, están dirigidos a todos los actores de este sector que desarrollen operaciones durante la emergencia sanitaria causada por el Covid-19.

En esta circular se establecen las condiciones sanitarias y de bioseguridad para la entrada en operación de las obras de construcción que, de acuerdo con el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 expedido durante la emergencia sanitaria, hagan parte de las excepciones establecidas.

Estos lineamientos están enfocados en 3 frentes: (i) Medidas de prevención, mitigación y generales, (ii) medidas en obras y otros espacios y (iii) medidas para las cadenas de producción y suministros.

**Medidas de Prevención.** Medidas generales, en relación con el talento humano, en obras y otros espacios, y medidas de limpieza y desinfección.

**Medidas de Contención y Mitigación.** Mecanismos de respuesta ante un caso positivo de contagio respecto a la persona, frente a la obra y los trabajadores, y medidas de mitigación de la crisis ante múltiples casos sospechosos o confirmados.

**Medidas en obras y otros espacios.** Medidas de elaboración de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que plantee las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19.

**Medidas para la cadena de producción y suministros:** Controles y medidas de prevención durante la entrega, carga y descarga de materiales, en las plantas de producción y en las salas de ventas y atención a clientes.

Para la elaboración de la Circular se adelantó un plan conjunto con la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol y una revisión de estándares internacionales, y de esta forma se establecen las medidas específicas y adecuadas a la realidad del sector. Dichas medidas son diferenciadas por etapa y específicas por tipo de actor, entendiendo que los niveles de exposición al riesgo son diferenciales, así como las responsabilidades.



La Circular establece responsabilidades para las ARL y los supervisores de obra. La vigilancia y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Circular se enmarca en la órbita de los inspectores laborales del Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio enviará periódicamente los protocolos recibidos a la dirección de inspección del Ministerio de Trabajo para que se realicen las respectivas actividades de supervisión y vigilancia en el marco de sus competencias.

Es importante aclarar que esta circular NO modifica el alcance del Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en relación con las actividades exceptuadas en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio, pues es en este en donde se establecen las condiciones y características para intervenir las obras civiles y de construcción de edificaciones: obras que presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural. Para la realización de estas intervenciones no se requiere de ninguna autorización por parte de autoridades nacionales ni locales.

También es importante precisar que todas las obras de urbanismo relacionadas con los proyectos de construcción de edificaciones hacen parte del conjunto de obras civiles contempladas en el marco de excepciones del Decreto 531 del 8 de abril de 2020.

Así mismo, es oportuno aclarar que la Circular no supedita el inicio o reinicio de actividades de construcción de edificaciones, contempladas en el marco de excepciones del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, a la radicación del protocolo. Cada proyecto debe adaptar su protocolo con base en lo establecido en la Circular y los mismos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio antes del 30 de abril de 2020, para propósitos de registro al correo [planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co](mailto:planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co).

Con esta Circular, el Gobierno Nacional continúa adoptando medidas para proteger la salud pública y garantizar la seguridad integral de los trabajadores, así como para enfrentar el desafío de mantener la productividad de un un sector vital para la economía del país.